

ACUERDO ADMINISTRATIVO CONAGUA

ACUERDO DE INICIO DE EMERGENCIA POR SEQUÍA EN CUENCAS PARA EL AÑO 2022

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE AGOSTO DE 2022

Medidas excepcionales por emergencia de sequía en México

El pasado 12 de julio de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de Carácter General de Inicio de Emergencia por Ocurrencia de Sequía Severa, Extrema o Excepcional en Cuencas para el año 2022 (el "Acuerdo"), en vigor a partir del día siguiente de su publicación, que, como parte del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, busca, entre otros propósitos prioritarios, el cuidado del medio ambiente, a través del uso eficiente del agua durante sequía.

México está expuesto cada vez más a diferentes eventos hidrometeorológicos severos, uno de ellos las sequías, cuya ocurrencia reduce drásticamente los volúmenes de agua almacenados en las presas, poniendo en riesgo el abastecimiento de agua potable en las diferentes poblaciones, por ello la imperante necesidad de que los usuarios implementen acciones preventivas y de mitigación, y en caso de ser necesario, la Comisión Nacional del Agua ("CONAGUA") ordene medidas transitorias para garantizar el uso doméstico y público urbano ante dicho fenómeno natural en sus modalidades severa, extrema o excepcional. El Acuerdo tiene como objetivo garantizar el abasto de agua a la población en sitios que presenten condiciones de sequía extrema según el Monitor de Sequía de México (que forma parte del North American Drought Monitor), o presenten una disminución en sus fuentes de abastecimiento.[1]

El Acuerdo, a través de medidas transitorias concertadas con los diferentes Consejos de Cuenca, prevé la posibilidad de limitación temporal a los derechos de agua existentes, mediante la reducción provisional de volúmenes a los usuarios de las cuencas que se encuentren en condición de sequía severa, a fin de abastecer agua para uso doméstico y público urbano a las poblaciones que se encuentren sin este recurso natural por efecto de dicho fenómeno, en términos de lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales y atendiendo a las condiciones generales establecidas en los respectivos títulos de concesión.



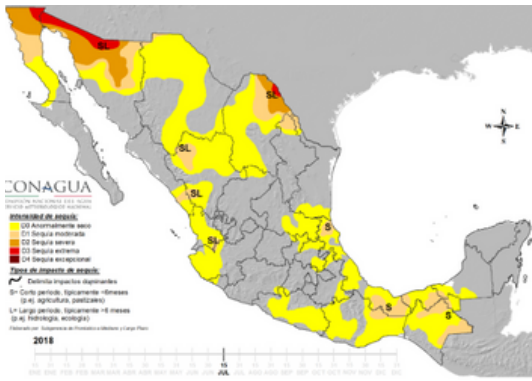
Por otro lado, se establece que los titulares de concesiones para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales (principalmente de los usos industrial y agrícola), a fin de contribuir con las acciones de mitigación de los efectos de la sequía, cuando haya baja disponibilidad en las fuentes de abastecimiento de agua potable y de forma adicional a implementar las medidas preventivas y de mitigación contenidas en el Programa de Medidas Preventivas y de Mitigación de sequía que les corresponda conforme al Consejo de Cuenca en que se ubiquen, podrán:

1. Dar aviso a la CONAGUA para proporcionar a terceros de manera provisional el uso total o parcial de las aguas concesionadas; o
2. Ceder o transmitir sus derechos temporalmente a la CONAGUA y solicitar la interrupción de la caducidad de los volúmenes concesionados que no utilicen, en tanto subsista la emergencia.

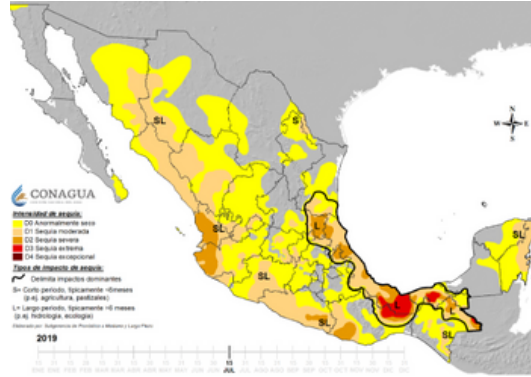
Por último, la CONAGUA, a través de sus Organismos de Cuenca, Direcciones Locales y con la participación de los Consejos de Cuenca, dará seguimiento a las acciones preventivas y de mitigación, así como de los apoyos de la emergencia por sequía severa, extrema y excepcional, o baja disponibilidad de las fuentes para el abastecimiento de agua potable hasta en tanto las condiciones hidrometeorológicas determinen su conclusión.

[1] El reporte de la evolución de la sequía en México se actualiza cada quince días y se puede consultar en el siguiente link: <https://smn.conagua.gob.mx/es/climatologia/monitor-de-sequia/monitor-de-sequia-en-mexico>

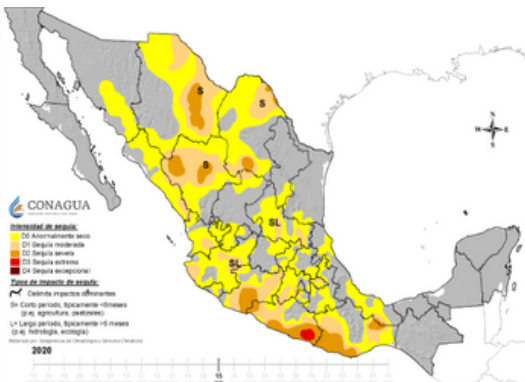
Monitor de Sequía de México



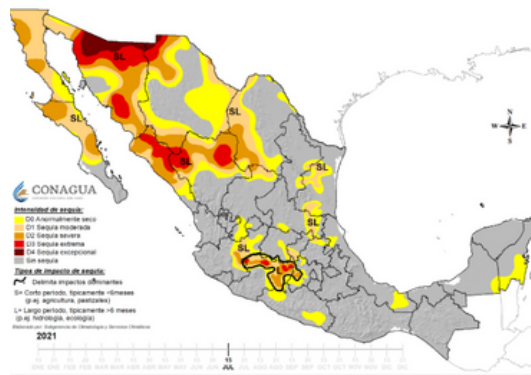
2018



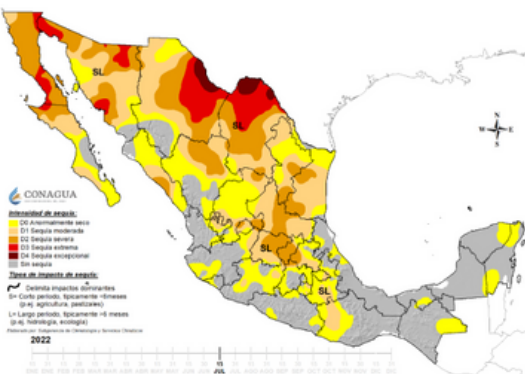
2019



2020



2021



2022

Alejandro Trujillo
atrujillo@trujilloabogados.mx

Mariana Díaz
mdiaz@trujilloabogados.mx

Pablo Aja
pablo.aja@trujilloabogados.mx

Trujillo Abogados